



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 190-2024/MDLC-ALC

La Cruz, 24 de abril del 2024

VISTO:

El Memorándum N° 1643-2024/MDLC-GM-G, Informe N° 154-2024/MDLC-OGAJ, Informe N° 107-24/MDLC-ORH-J, Carta N° 003-2024/SITRAPMUNLC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme la LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO N° 27983 - Artículo 1° Objeto de la Ley La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo: *"tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia."*;

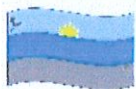
Que, de acuerdo la LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO N° 27983 - TÍTULO PRELIMINAR - PRINCIPIO DE PREVENCIÓN: *"El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral."*;

Que, conforme la LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO N° 27983 - Artículo 4° Objeto de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo: *"El Estado, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, tiene la obligación de formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que tenga por objeto prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo."*;

Que, Conforme la LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO N° 27983 – Artículo 19° Participación de los trabajadores en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.- La participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales es indispensable en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de lo siguiente:

- La consulta, información y capacitación en todos los aspectos de la seguridad y salud en el trabajo.
- La convocatoria a las elecciones, la elección y el funcionamiento del comité de seguridad y salud en el trabajo.
- El reconocimiento de los representantes de los trabajadores a fin de que ellos estén sensibilizados y comprometidos con el sistema.
- La identificación de los peligros y la evaluación de los riesgos al interior de cada unidad empresarial y en la elaboración del mapa de riesgos.

Que, mediante **CARTA N°003-2024/SITRAOMUNLC**, de fecha 08 de Marzo del 2024, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de La Cruz "CRUZ DE LA CONQUISTA", solicita al Alcalde Municipal delegar a quien corresponda por no contar con presupuesto para convocar a elecciones de representantes de los trabajadores ante el comité de seguridad en el trabajo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 190-2024/MDLC-ALC

La Cruz, 24 de abril del 2024

Que, mediante **INFORME N°107-2024/MDLC-ORH-J**, de fecha 12 de Abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite al Gerente Municipal el ACTA DE ELECCION DE REPRESENTANTES TITULAR Y SUPLENTE PARA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, las elecciones se llevaron a cabo el día 19 de Marzo del 2024, presidido por el Jefe de Recursos Humanos y la Sub Gerente de Limpieza Pública, mediante Acta de Resultado de Elecciones del Representante Titular y Suplente de los Servidores Civiles, para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Cruz por el periodo 2024 – 2026, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- ZAVALA LEON JAVIER EDUARDO DNI N° 00320564
- CRUZ PEÑA JOSE LUIS DNI N° 00229091

Que, mediante **MEMORANDUM N° 1530-2024/MDLC-GM-G**, de fecha 16 de Abril del 2024, el Gerente Municipal solicita a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal referente a la elección de representante titular y suplente para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante **INFORME N° 154-2024/MDLC-OGAJ**, de fecha 23 de Abril del 2024, La Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Cruz, **OPINA** que resulta **PROCEDENTE LA ELECCION DE REPRESENTANTES TITULAR Y SUPLENTE PARA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, que debe ser aprobado por Acto Resolutivo y está conformado por:

- ZAVALA LEON JAVIER EDUARDO (TITULAR) DNI N° 00320564
- CRUZ PEÑA JOSE LUIS (SUPLENTE) DNI N° 00229091

Que, mediante **MEMORANDUM N° 1530-2024/MDLC-GM-G**, de fecha 24 de Abril del 2024, el Gerente Municipal dispone a la Oficina de Secretaría General proyectar la Resolución de Alcaldía para la **ELECCION DE REPRESENTANTE TITULAR Y SUPLENTE PARA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, conformado por los trabajadores antes señalados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **ELECCION DE REPRESENTANTE TITULAR Y SUPLENTE PARA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, conformado por:

- ZAVALA LEON JAVIER EDUARDO (TITULAR) DNI N° 00320564
- CRUZ PEÑA JOSE LUIS (SUPLENTE) DNI N° 00229091

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Cruz, la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes e interesados; y su publicación en el portal de la Institución (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ROBERTO CARLO CARRILLO ZAVALA
ALCALDE